

EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-EP DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EP y SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL TUO DE LA LEY Nº 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. SEGUNDA CONVOCATORIA — BASES INTEGRADAS

## BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-EP DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EP y SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL TUO DE LA LEY Nº 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. SEGUNDA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

## **BASES INTEGRADAS**

## BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-2020-EP
DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SÉPTIMA
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL
REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N°
344-2018-EP Y SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
FINAL DEL TUO DE LA LEY Nº 30225 – LEY DE
CONTRATACIONES DEL ESTADO

CONTRATACIÓN DE BIENES ADQUISICIÓN DE PAPEL PERIÓDICO EN BOBINAS SEGUNDA CONVOCATORIA



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-EP DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EP y SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL TUO DE LA LEY Nº 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. SEGUNDA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-EP DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EP y SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL TUO DE LA LEY Nº 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. SEGUNDA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

## **SECCIÓN GENERAL**

# DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-EP DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EP y SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL TUO DE LA LEY Nº 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. SEGUNDA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

#### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

## **Importante**

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

## 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-EP DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EP y SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL TUO DE LA LEY Nº 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. SEGUNDA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

## **Importante**

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

#### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

## **Importante**

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

## 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

## **Importante**

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-EP DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EP y SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL TUO DE LA LEY Nº 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. SEGUNDA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

## 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### 1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

## 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### 1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

## 1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

#### 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-EP DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EP y SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL TUO DE LA LEY Nº 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. SEGUNDA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-EP DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EP y SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL TUO DE LA LEY Nº 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. SEGUNDA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

## 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

## **Importante**

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

## 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-EP DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EP y SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL TUO DE LA LEY Nº 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. SEGUNDA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los cien mil Soles (S/ 100,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

## **Importante**

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

## 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

## 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

## 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-EP DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EP y SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL TUO DE LA LEY Nº 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. SEGUNDA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

#### **Importante**

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

## 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

## 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

## **Importante**

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

#### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo</a>).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-EP DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EP y SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL TUO DE LA LEY Nº 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. SEGUNDA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

#### Advertencia

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<a href="https://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza">https://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza</a>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

## 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

#### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

## 3.6. PENALIDADES

### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

#### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

#### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-EP DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EP y SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL TUO DE LA LEY Nº 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. SEGUNDA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

#### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-EP DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EP y SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL TUO DE LA LEY Nº 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. SEGUNDA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-EP DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EP y SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL TUO DE LA LEY Nº 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. SEGUNDA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

#### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A.

RUC Nº : 20100072751

Domicilio legal : AV. ALFONSO UGARTE N° 873 LIMA

Teléfono: : 315-0400

Correo electrónico: slazaro@editoraperu.com.pe; evillar@editoraperu.com.pe

## 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la Adquisición de papel Periódico en Bobinas.

Ítem Paquete	Descripción	Cantidad en Tonelada
1	PAPEL PERIODICO EN BOBINAS DE 140 CM 45 GR	208 TN
	PAPEL PERIODICO EN BOBINAS DE 105 CM 45 GR	45 TN
	PAPEL PERIODICO EN BOBINAS DE 70 CM 45 GR	247 TN
	TOTAL	500 TN

#### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO DE APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION Nº 012-2020 el 15.07.2020

## 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Propios

#### **Importante**

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

#### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, toda vez que, cada entrega podrá haber una variación de + / - del 3% de cantidad solicitada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-EP DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EP Y SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL TUO DE LA LEY Nº 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. SEGUNDA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

## 1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Sin modalidad

#### 1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica la distribución de la buena pro, porque de acuerdo a la indagación de mercado la entrega de los bienes, podrá ser cubierto por un solo proveedor.

## 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en los plazos siguientes.

	MEDIDAS			TOTAL TN
	140 cm (TN)	105 cm (TN)	70 cm (TN)	TOTAL IN
1ra entrega: hasta los 75 días siguientes a la firma del contrato.	0.00	0.00	100.00	100.00
2da entrega: hasta los 65 días a partir de la 1ra. Entrega.	0.00	0.00	100.00	100.00
3ra entrega: hasta los 90 días a partir de la 2da. Entrega.	70.00	15.00	15.00	100.00
4ta entrega: hasta los 65 días a partir de la 3ra. Entrega.	70.00	15.00	15.00	100.00
5ta entrega: hasta los 60 días a partir de la 4ta. Entrega.	68.00	15.00	17.00	100.00
TOTAL TN	208.00	45.00	247.00	500.00

<sup>\*</sup>En cada entrega podrá haber una variación de + / - del 3% de cantidad solicitada.

El cuadro de entrega podrá ser modificado dependiendo de las condiciones de fabricación en el mercado, o necesidad del área usuaria, quien coordinará con el proveedor de manera oportuna las modificaciones necesarias y los aprobará por escrito.

Los plazos indicados están en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

## 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Considerando que el personal del área de caja y de logística de Editora Perú no están asistiendo a laborar a las instalaciones de la Entidad, de solicitar las Bases se enviará digitalmente al correo que el participante lo indique, previamente tendrán que haberse registrado en el SEACE, adjuntando dicha inscripción a su correo de solicitud. Podrán solicitar las bases digitalmente a los siguientes correos: <a href="mailto:slazaro@editoraperu.com.pe">slazaro@editoraperu.com.pe</a> y <a href="mailto:rrosell@editoraperu.com.pe">rrosell@editoraperu.com.pe</a>



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-EP DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EP y SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL TUO DE LA LEY Nº 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. SEGUNDA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

#### 1.11. BASE LEGAL

- Ley N

  <sup>a</sup> 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N

  <sup>o</sup> 1341. Decreto Supremo N

  <sup>o</sup> 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N

  <sup>o</sup> 056-2017-EF.
- Decreto de Urgencia Na 014-2020 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Decreto de Urgencia N° 015-2020 de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2018.
- Decreto Supremo N° 006-217-JUS, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Directivas del OSCE.
- Resolución de Gerencia General N° 000004-2020-GG/EP que aprueba la contratación del insumo directamente vinculado al proceso productivo de Editora Perú.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso

16



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-EP DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EP y SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL TUO DE LA LEY Nº 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. SEGUNDA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

## 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

## **Importante**

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

El dia del acto de la buena pro de acuerdo al cronograma del procedimiento de selección antes de la hora indicada, se les dará a conocer el link en donde se realizará el acto público de la buena pro, a través de los correos electrónicos que declaren en el Anexo N° 1 en aplicación del la Sexta Dispoción Complmentaria Final del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>1</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

#### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-EP DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EP y SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL TUO DE LA LEY Nº 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. SEGUNDA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

#### **Advertencia**

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo № 3)
- e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)3
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en Dólares Americano debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo  $N^\circ$  6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimentos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### **Importante**

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

## 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-EP DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EP y SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL TUO DE LA LEY Nº 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. SEGUNDA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>4</sup>.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N° 9).

#### Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

#### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, para lo cual deberán presentar una carta fianza.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### **Advertencia**

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>5</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>6</sup>.
- Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete<sup>7</sup>.
- i) Presentar copia de las Normas Tappi para las las propiedades físico mecánicas del papel periódico en bobinas
- j) Presentar copia de normas ISO para los parámetros ópticos del papel périódico en bobinas.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-EP DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EP y SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL TUO DE LA LEY Nº 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. SEGUNDA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

Por lo indicado, en los literales i) y j) el postor adjudicado deberá presentar para la firma del contrato las dos normas mencionadas que rigen internacionalmente la fabricación del papel periódico en bobina, las cuales serán otorgadas por los molinos de la procedencia del papel periódico en bobinas.

#### **Importante**

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

## **Importante**

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>8</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

## 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la mesa de partes de Editora Perú, sito en la Av. Alfonso Ugarte 873 Lima o en el caso que, el personal de mesa de partes no se encuentre laborando por motivos del aislamiento por del COVID-19 podran remitir los documentos a través de la Mesa de Parte Virtual de Editora Perú:www.editoraperu.pe https://www.editoraperu.pe/MPV/

En caso, el personal esté atendiendo en la mesa de partes de Editora Perú, será en el horario

<sup>8</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-EP DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EP y SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL TUO DE LA LEY Nº 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. SEGUNDA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

de 08:30 hasta las 17:30 horas de lunes a viernes, asimismo en el mismo horario para remitir a la MESA DE PARTES VIRTUAL

#### 2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista se realizará por cada prestación parcial (entrega), luego de otorgada la conformidad correspondiente a cada entrega.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacen de Editora Perú
- Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Servicios Editoriales y Gráficos el Departamento de Producción, Jefe de Unidad de Impresión y la Unidad de Planeamiento y Control de Operaciones, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la mesa de partes de Editora Perú, sito en la Av. Alfonso Ugarte 873 Lima o en el caso que, el personal de mesa de partes no se encuentre laborando por motivos del aislamiento por del COVID-19 podran remitir los documentos a través Mesa de Parte Virtual de Editora Perú:www.editoraperu.pe https://www.editoraperu.pe/MPV/

En el caso la factura sea electrónica deberan remitirlo al correo: f-compras@editoraperú.com

En caso, el personal esté atendiendo en la mesa de partes de Editora Perú, será en el horario de 08:30 hasta las 17:30 horas de lunes a viernes, asimismo en el mismo horario para remitir a la MESA DE PARTES VIRTUAL.



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-EP DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EP y SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL TUO DE LA LEY Nº 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. SEGUNDA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

## CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

# ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PAPEL PERIÓDICO EN BOBINAS

#### 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

## I. <u>DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:</u>

El presente proceso de compra tiene por objeto la adquisición de **Papel Periódico en Bobinas de 45 gramos** para la elaboración del Diario Oficial El Peruano y otras publicaciones.

## II. FINALIDAD PÚBLICA DE LA COMPRA

La finalidad pública de la compra del papel periódico en bobinas de 45 gramos es asegurar el stock de este insumo principal lo cual nos permite atender la producción de las ediciones del Diario Oficial El Peruano en sus cuerpos informativos, Boletín Oficial, Normas Legales, Suplementos, Separatas y otras publicaciones.

## III. ANTECEDENTES:

Con el propósito de seguir atendiendo los trabajos de impresión de los diversos cuerpos que componen las ediciones del Diario Oficial El Peruano y otras publicaciones solicitadas por la Gerencia de Comercialización.

## IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

El presente requerimiento consiste en solicitar la adquisición de Papel Periódico en bobinas de 45 gramos para abastecer de este insumo que se utiliza en la impresión en rotativa del Diario Oficial El Peruano y otras publicaciones.

## V. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR:

- ♣ El proveedor debe garantizar que las bobinas de papel periódico sean nuevas y no haber tenido un uso previo y/o anterior.
- ♣ Es importante que el proveedor deberá precisar y entregar con documento en el momento de la entrega del producto y las veces que Editora Perú crea conveniente las especificaciones técnicas de su producto los cuales deben cumplir con todas las características técnicas definidas en la ficha técnica de Editora Perú.
- ♣ El proveedor es responsable del abastecimiento del papel periódico en bobinas, en cada etapa de las entregas manteniendo la calidad y condiciones requeridas. Así mismo deberá entregar certificado de calidad por cada lote despachado.
- La proveedor deberá estar siempre en disposición de atención cada vez que el área usuaria lo requiera, para cuando se presente alguna dificultad técnica con el insumo.
- ♣ El responsable del uso es el Departamento de Producción, Unidad de Impresión, supervisado por la Unidad de Planeamiento y Control de Operaciones.
- Brindar la garantía necesaria, ante contingencias presentadas en los procesos de producción que tenga que ver con la calidad del producto.



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-EP DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EP y SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL TUO DE LA LEY Nº 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. SEGUNDA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

## 5.1 Especificaciones Técnicas

Se adjunta ficha técnica Anexo A

## 5.2 <u>Características y Condiciones:</u>

## 5.2.1 Cantidad:

500 toneladas de papel periódico en bobinas de 45 gr. de acuerdo al siguiente detalle:

- 208 toneladas de papel periódico de 140 cm.
- 45 toneladas de papel periódico de 105 cm.
- 247 toneladas de papel periódico de 70 cm.

## 5.2.2 Condiciones de operación:

Papel periódico en bobinas de alta resistencia mecánica, diseñado para la impresión a cuatricromías por ambas caras en rotativas de alta velocidad y tirajes largos mediante sistema offset.

## 5.2.3 Embalaje y Rotulado:

Se detalla en las especificaciones técnicas.

## 5.2.4 Normas Técnicas:

Se detalla en las especificaciones técnicas.

## 5.2.5 Transporte y Seguros:

Por cuenta del proveedor.

#### 5.2.6 Garantía Comercial:

Alcance de la garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, o pérdida total de los bienes contratados, entre otros supuestos que deben ser especificados, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

<u>Condiciones de la garantía</u>: El proveedor se comprometerá a suplir sin costo alguno el papel periódico en bobinas que no cumplan con las Especificaciones Técnicas.

Período de garantía: Vida útil no menor a seis (06) meses de entrega del producto.

<u>Inicio del cómputo del período de garantía</u>: Inicia a partir de la recepción y conformidad correspondiente a cada una de las entregas.

## 5.2.7 Visita:



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-EP DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EP y SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL TUO DE LA LEY Nº 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. SEGUNDA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

#### Visita:

El proveedor deberá realizar una visita en los puntos de entrega, con el objetivo de prever las condiciones necesarias para los despachos oportunos.

Para ello deberá coordinar con la Jefatura de Control patrimonial y Almacenes de Editora Perú.

## 5.3 <u>Lugar y plazo de ejecución de la prestación:</u>

**Lugar de entrega**: en los almacenes que EDITORA PERÚ designe de la jurisdicción de Lima y Callao.

#### **PLAZOS DE ENTREGA**:

	MEDIDAS			TOTAL TN
	140 cm (TN)	105 cm (TN)	70 cm (TN)	
1ra entrega: hasta los 75 días siguientes a la firma del contrato.	0.00	0.00	100.00	100.00
2da entrega: hasta los 65 días a partir de la 1ra. Entrega.	0.00	0.00	100.00	100.00
3ra entrega: hasta los 90 días a partir de la 2da. Entrega.	70.00	15.00	15.00	100.00
4ta entrega: hasta los 65 días a partir de la 3ra. Entrega.	70.00	15.00	15.00	100.00
5ta entrega: hasta los 60 días a partir de la 4ta. Entrega.	68.00	15.00	17.00	100.00
TOTAL TN	208.00	45.00	247.00	500.00

<sup>\*</sup>En cada entrega podrá haber una variación de + / - del 3% de cantidad solicitada.

El cuadro de entrega podrá ser modificado dependiendo de las condiciones de fabricación en el mercado, o necesidad del área usuaria, quien coordinará con el proveedor de manera oportuna las modificaciones necesarias y los aprobará por escrito.

#### **Certificaciones:**

El papel periódico en bobinas para las propiedades físico mecánicas deberá seguir las Normas Tappi y para los parámetros ópticos las normas ISO.

Por lo indicado, el postor adjudicado deberá presentar **para la firma del contrato** las dos normas mencionadas que rigen internacionalmente la fabricación del papel periódico en bobina, las cuales serán otorgadas por los molinos de la procedencia del papel periódico en bobinas.

## 5.4 Otras obligaciones:

Otras obligaciones del contratista: Se deberá precisar que el contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades necesarias para la entrega de los



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-EP DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EP y SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL TUO DE LA LEY Nº 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. SEGUNDA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

productos en el lugar designado por Editora Perú, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por la ejecución de la prestación.

Otras obligaciones del Editora Perú: Editora Perú comunicará oportunamente el lugar y/o lugares donde se deberá entregar la mercadería.

## 5,4,1. <u>Vicios Ocultos</u>:

Los 12 meses iniciarán a partir de la recepción y conformidad de la última entrega (5ta entrega).

## 5.5 Forma de Pago:

El pago se realizará por cada prestación parcial (entrega), luego de otorgada la conformidad correspondiente a cada entrega.

## VI. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

#### **EXPERIENCIA DEL POSTOR**

### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Un Millón con 00/100 Dólares americanos (US\$ 1,000,000.00), por la contratación de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de 08 años a la fecha de la presentación de ofertas.

Se consideran bienes similares al objeto de la convocatoria o en la venta de papeles en sus diferentes presentaciones.

#### Acreditación:

Copia simple de contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con la presentación de voucher de depósito, reporte de estado de cuenta o cancelación en el mismo documento (firma y fecha de cancelación), correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

## VII. <u>CONDICIONES ADICIONALES:</u> Conformidad:

La conformidad lo dará la Gerencia de Servicios Editoriales y Gráficos, el Departamento de Producción, Jefe de Unidad de Impresión y la Unidad de Planeamiento y Control de Operaciones.

## Periodo de Suministro:

El periodo de suministro durará hasta la entrega total de las prestaciones.



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-EP DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EP y SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL TUO DE LA LEY Nº 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. SEGUNDA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

#### **ANEXO A**

## FICHA TÉCNICA

## CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : Papel Periódico en Bobina de 45.0 gramos.

Unidad de medida : Tonelada (TN)

Descripción General : Papel periódico en bobina de alta resistencia mecánica,

diseñado para la impresión a cuatricromías por ambas caras en rotativas de alta velocidad y tirajes largos

mediante sistema offset.

## CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

## A. CARACTERÍSTICAS

Papel periódico en bobina contiene una lámina delgada, resistente y flexible hecha de fibras vegetales de celulosa, que sirve para imprimir. La elaboración de este papel proviene de la pulpa de madera.

#### Características Técnicas

Características	Unidad	Valor	Norma estándar (Tappi)	
Gramaje	gr/m²	45	T- 410	
Espesor	μm	75 / 85	T- 411	
Longitud de Ruptura L	Km	5,3 mínimo	T- 494	
Rasgado Elmendorf Traversal	mN	235 mínimo	T-414	
Rugosidad	ml/min	140	ISO-5636-3	
Blancura ISO	%	56 mínimo	ISO-2470	
CIELab a	%	-0.3 / -0.9	T - 524	
CIELab b	%	3.2 / 4.5	T - 524	
Opacidad Difusa	%	94 mínimo	T - 519	

## • Características Físicas

Calidad - Tipo	Offset satinado por ambos lados
Conos	7.6 cm de diámetro
Diámetros de la bobina	101.6 cm (40")
Color	Blanco, no traslúcido



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-EP DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EP y SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL TUO DE LA LEY Nº 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. SEGUNDA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

#### **B. REQUISITOS**

#### Documentación

En caso que Editora Perú lo requiera se podrá presentar las acreditaciones del cumplimiento de las normas técnicas.

#### Nota:

Las características técnicas antes señalados se deben mantener vigentes incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquirido

#### C. OTRAS ESPECIFICACIONES

#### Presentación:

El papel periódico en bobinas tendrá la siguiente presentación, con embalaje bien terminado y con cartón resistente a golpes y humedad:

- Bobinas de 140 cm de ancho y 101.6 cm (40") de diámetro.
- Bobinas de 105 cm de ancho y 101.6 cm (40") de diámetro.
- Bobinas de 70 cm de ancho y 101.6 cm (40") de diámetro.

#### Rotulado:

El empaque deberá tener estampillas desprendibles de la etiqueta, con identificación en código de barras, además debe contener la siguiente información mínima:

- Razón social del proveedor y/o fabricante.
- Marca del producto.
- Peso base o Gramaje.
- Medida de ancho de la bobina.
- Diámetro de la bobina.
- Peso de la bobina.
- Número de lote.
- País de procedencia.
- Fecha de fabricación del lote de cada bobina.

#### • Duración:

Vida útil no menor a seis (06) meses de entrega del producto.



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-EP DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EP y SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL TUO DE LA LEY Nº 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. SEGUNDA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

#### **Importante**

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

#### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

#### A. | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

#### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1'000,000.00 (Un millón con 00/100 Dólares Americanos, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo Nº 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de 25% del valor estimado, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares al objeto de la convocatoria o en la venta de papeles en sus diferentes presentaciones.

#### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>9</sup> correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

<sup>&</sup>quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

<sup>(...)</sup> 

<sup>&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-EP DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EP y SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL TUO DE LA LEY Nº 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. SEGUNDA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 8**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### **Importante**

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

#### **Importante**

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-EP DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EP y SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL TUO DE LA LEY Nº 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. SEGUNDA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

## CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.  Acreditación: Se acreditará mediante registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6), según corresponda.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:  Pi = Om x PMP Oi  i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio  [100] puntos
	TOTAL	[100] puntos



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-EP DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EP y SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL TUO DE LA LEY Nº 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. SEGUNDA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la adquisición	de papel periódico en bobinas, que celebra de
una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA EN	TIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº
[], con domicilio legal en [], represe	ntada por [], identificado con DNI Nº
[], y de otra parte [	], con RUC Nº [], con domicilio legal
en [], inscrita en la Ficha	
del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de	e [], debidamente representado por
su Representante Legal, [	
inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [	
ciudad de [], a quien en adelante se le de	enominará EL CONTRATISTA en los términos y
condiciones siguientes:	

## **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-2020-EP SEGUNDA CONVOCATORIA** para la adquisición de papel periódico en bobinas, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la adquisición de papel periódico en bobinas

## CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a US\$ [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

## CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>10</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Dólares Americanos y se realizará por cada prestación parcial (entrega), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-EP DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EP y SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL TUO DE LA LEY Nº 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. SEGUNDA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

## CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de acuerdo al siguiente detalle:

	MEDIDAS			TOTAL TN
	140 cm (TN)	105 cm (TN)	70 cm (TN)	TOTAL III
1ra entrega: hasta los 75 días siguientes a la firma del contrato.	0.00	0.00	100.00	100.00
2da entrega: hasta los 65 días a partir de la 1ra. Entrega.	0.00	0.00	100.00	100.00
3ra entrega: hasta los 90 días a partir de la 2da. Entrega.	70.00	15.00	15.00	100.00
4ta entrega: hasta los 65 días a partir de la 3ra. Entrega.	70.00	15.00	15.00	100.00
5ta entrega: hasta los 60 días a partir de la 4ta. Entrega.	68.00	15.00	17.00	100.00
TOTAL TN	208.00	45.00	247.00	500.00

<sup>\*</sup>En cada entrega podrá haber una variación de + / - del 3% de cantidad solicitada.

El cuadro de entrega podrá ser modificado dependiendo de las condiciones de fabricación en el mercado, o necesidad del área usuaria, quien coordinará con el proveedor de manera oportuna las modificaciones necesarias y los aprobará por escrito.

## CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la carta fianza [ N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE].
 Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

## CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Almacén de Editota Perú y la conformidad será otorgada por la Gerencia de Servicios Editoriales y Gráficos, el Departamento de Producción, Jefe de Unidad de Impresión y la Unidad de Planeamiento y Control de Operaciones.



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-EP DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EP y SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL TUO DE LA LEY Nº 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. SEGUNDA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año a partir de la recepción y conformidad de la última entrega (5ta entrega). contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 

0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-EP DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EP y SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL TUO DE LA LEY Nº 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. SEGUNDA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

## CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>11</sup>

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-EP DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EP y SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL TUO DE LA LEY Nº 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. SEGUNDA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

## CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: []	
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PR PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]	
La variación del domicilio aquí declarado de algui parte, formalmente y por escrito, con una anticipad	•
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y la o firman por duplicado en señal de conformidac FECHA].	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-EP DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EP y SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL TUO DE LA LEY Nº 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. SEGUNDA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

**ANEXOS** 



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-EP DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EP y SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL TUO DE LA LEY Nº 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. SEGUNDA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

# ANEXO Nº 1 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 0006-2020-EP SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación	0			
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:		Teléfono(s):		
MYPE <sup>12</sup>			Sí	No
Correo electrónico:				

## Autorización de notificación por correo electrónico:

- ... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de compra<sup>13</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

## **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-EP DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EP y SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL TUO DE LA LEY Nº 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. SEGUNDA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

			-	-
ım	n	$\boldsymbol{\wedge}$	rta	nte
	v	v	ιta	1110

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

## ANEXO Nº 1

## **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-2020-EP SEGUNDA CONVOVATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [	], representante común del co	onsorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL
CONSORCIO], identificado co	n [CONSIGNAR TIPO DI	E DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº
[CONSIGNAR NÚMERO DE DO siguiente información se sujeta a	•	], <b>DECLARO BAJO JURAMENTO</b> que la

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón				
Social:				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE <sup>14</sup>		Sí	No	
Correo electrónico:			 	

Datos del consorciado 2							
Nombre, Denominación o Razón							
Social:							
Domicilio Legal :							
RUC: Teléfono(s):							
MYPE <sup>15</sup> Sí No							
Correo electrónico :							

Datos del consorciado				
Nombre, Denominación o Razón				
Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE <sup>16</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

## Autorización de notificación por correo electrónico:

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>15</sup> Ibídem.

<sup>16</sup> lbídem.



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-EP DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EP y SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL TUO DE LA LEY Nº 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. SEGUNDA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

## Correo electrónico del consorcio:

- ... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de compra<sup>17</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

## **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-EP DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EP y SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL TUO DE LA LEY Nº 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. SEGUNDA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

## ANEXO Nº 2

## DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-2020-EP SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-EP DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EP y SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL TUO DE LA LEY Nº 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. SEGUNDA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

#### ANEXO Nº 3

## DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 0006-2020-EP SEGUNDA CONVOCAORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **PAPEL PERIODICO EN BOBINAS**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

## **Importante**

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-EP DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EP y SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL TUO DE LA LEY Nº 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. SEGUNDA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

## ANEXO Nº 4

## **DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-2020-EP SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en los plazos siguientes:

		TOTAL TN			
	140 cm (TN)	140 cm (TN) 105 cm (TN)		TOTAL IN	
1ra entrega: hasta los 75 días siguientes a la firma del contrato.	0.00	0.00	100.00	100.00	
2da entrega: hasta los 65 días a partir de la 1ra. Entrega.	0.00	0.00	100.00	100.00	
3ra entrega: hasta los 90 días a partir de la 2da. Entrega.	70.00	15.00	15.00	100.00	
4ta entrega: hasta los 65 días a partir de la 3ra. Entrega.	70.00	15.00	15.00	100.00	
5ta entrega: hasta los 60 días a partir de la 4ta. Entrega.	68.00	15.00	17.00	100.00	
TOTAL TN	208.00	45.00	247.00	500.00	

<sup>\*</sup>En cada entrega podrá haber una variación de + / - del 3% de cantidad solicitada.

El cuadro de entrega podrá ser modificado dependiendo de las condiciones de fabricación en el mercado, o necesidad del área usuaria, quien coordinará con el proveedor de manera oportuna las modificaciones necesarias y los aprobará por escrito.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-EP DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EP y SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL TUO DE LA LEY Nº 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. SEGUNDA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

## ANEXO Nº 5

# PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-2020-EP SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-2020-EP SEGUNDA CONVOCATORIA

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
  - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]<sup>18</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]<sup>19</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>19</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-EP DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EP y SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL TUO DE LA LEY Nº 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. SEGUNDA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

**TOTAL OBLIGACIONES** 

100%20

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1

Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1

o de su Representante Legal

Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

## **Importante**

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-EP DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EP y SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL TUO DE LA LEY Nº 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. SEGUNDA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

## ANEXO Nº 6

## PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-2020-EP SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

ÍTEM PAQUETE	CONCEPTO	CANTIDAD/ TONELADAS	PRECIO UNITARIO POR TONELADA EN US\$	PRECIO TOTAL POR TONELADA EN US\$
	Bobinas de 140 cm de ancho y 101.6 cm (40") de diámetro	208		
1	Bobinas de 105 cm de ancho y 101.6 cm (40") de diámetro.	45		
ı	Bobinas de 70 cm de ancho y 101.6 cm (40") de diámetro	247		
	TOTAL			

El precio de la oferta en Dólares Americanos incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

## **Importante**

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-EP DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EP y SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL TUO DE LA LEY Nº 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. SEGUNDA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

#### ANEXO Nº 7

#### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-2020-EP SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	I N° CONTRATO / O/C /	_	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>22</sup>	MONEDA	IMPORTE <sup>24</sup>	(:AIVIRIC)	MONTO FACTURADO ACUMULADO 26
1									

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-EP DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EP y SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL TUO DE LA LEY Nº 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. SEGUNDA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO		FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>22</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>23</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>24</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>25</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
20										
	TOTAL									

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-EP DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EP y SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL TUO DE LA LEY Nº 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. SEGUNDA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

## ANEXO Nº 8

## DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-2020-EP SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

## **Importante**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-EP DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SÉPTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EP y SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL TUO DE LA LEY Nº 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. SEGUNDA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS

## ANEXO Nº 9

## SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0006-2020-EP SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

## **Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <a href="http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/">http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/</a>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.